



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4672

Martes 28 de Junio de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia.

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha 8 del corriente, relativa á la creacion de la casa de maternidad que, en consonancia con los caritativos deseos de S. M., debe establecerse en esta corte. Y enterada la Reina de las activas y eficaces gestiones practicadas por V. E. con el fin de contribuir á la pronta realizacion de aquel piadoso pensamiento, se ha servido mandar se den á V. E. las gracias en su Real nombre por el celo que en esta ocasion ha desplegado, escitándole á que continúe con igual empeño y sin levantar mano las diligencias necesarias á llevar á cabo el proyecto en cuestion en el término mas breve que sea posible, con arreglo á las leyes, y disponiendo que se inserte en la Gaceta esta Real orden, asi como la comunicacion que la ha motivado.

De la propia Real orden lo participo á V. E. para su satisfaccion y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de junio de 1853.—Egaña.—Sr. Gobernador de esta provincia.

Gobierno de la provincia de Madrid. — Escelentísimo Sr.: Luego que recibí la Real orden, fecha 2 de mayo último, por la cual S. M. se ha servido mandar que, de acuerdo con varias corporaciones, proceda á escogitar los medios más aptos y realizables de establecer una casa de maternidad, proponiendo para su sosten los recursos que considere aplicables al objeto, reuní cuantos antecedentes obraban en esta secretaría relativos al asunto, pedí los planos de la casa-maternidad que mi antecesor habia elevado al ministerio del digno cargo de V. E., y me propuse secundar con el celo y eficacia que tan útil pensamiento merecia, los filantrópicos deseos de nuestra Soberana, y las órdenes que en su virtud se servia V. E. comunicarme.

Pasé tambien á informe de la diputacion la citada Real orden, y se dió cuenta de ella en la junta provincial de beneficencia. Esta última corporacion, penetrada de lo importante del objeto, y deseando dar ensanche al pensamiento, combinió la idea de que una casa de maternidad debia por lo menos contener un departamento separado para los alumbramientos secretos, y otro en el que fuesen lactados los hijos de padres legítimos que por enfermedad de estos, graves ocupaciones de la madre ó indigencia de ambos esposos, no pudiesen ser criados cerca de su familia.

La junta creo tambien que podria haber otro departamento, en el cual los niños, desde la edad de dos años á la de siete, estuviesen libres de los peligros que rodean á la infancia cuando sus padres se ven obligados á ausentarse de sus casas para ganar diariamente su sustento.

No olvidó tampoco aquella corporacion la conveniencia de que las señoras de la Casa-cuna interviesen, como en este establecimiento, con sus altos respetos y su ardiente caridad para auxiliar al Gobierno

en la direccion de la casa de maternidad, ya que tantos y tan grandes sacrificios hacen actualmente sin otra recompensa que la satisfaccion que siempre proporciona la virtud. Con este objeto tuve el honor de asistir á la junta de señoras celebrada el viernes, y el consuelo á la vez de hallar la mas benévola acogida á mis indicaciones. Nombróse por las señoras una comision que me acompañase á visitar la inclusa y el colegio de niñas de la Paz, con objeto de conocer el local y ver si en él podia al menos establecerse el departamento de alumbramientos secretos, con la debida separacion é incomunicacion de ambos colegios. En la mañana del dia siguiente al en que esto se convino giré una escrupulosa visita á dichos lugares, y en ella hallé mas de una ocasion de admirar el celo caritativo de las señoras que, con tan noble interés, dedican sus incesantes desvelos al amparo de los desvalidos que vienen al mundo para experimentar desde el primer instante de su vida los auxilios de la caridad que abrigan estas almas piadosas.

No me es posible decir á V. E. todavía si podrá fundarse la casa de maternidad en el edificio indicado: antes deberá hacerse un examen prolijo, que verificará conmigo el arquitecto de la junta. Luego que este se verifique daré conocimiento á V. E. de su resultado. Entretanto debo indicar á V. E. los recursos con que puede contarse hasta ahora para llevar á cabo tan laudable pensamiento, que tanto ha de enaltecer la administracion de V. E., y que, como observará V. E. con una satisfaccion lo mismo que la mia, son bastantes para la fundacion de esta benéfica casa.

Hay un crecido número de legados y memorias, unas conocidas ya, y otras de que no existian sino algunos juicios, y de cuyo descubrimiento se ocupan con buen éxito en estos instantes las comisiones investigadoras. Entre otras de no escasa importancia se encuentra la de don Justo Walter, cuyos fundadores dispusieron la creacion de un hospital con su iglesia en esta corte, que debió construirse en el siglo pasado, y á la cual pertenecen una casa que produce 19,686 rs. anuales, que capitalizados al 5 por 100 la dan próximamente el valor de un millon de reales, y un crédito ademas contra el Estado de 1.500,000 reales, por el cual está ya entablada la competente reclamacion en las oficinas de Hacienda.

Existen ademas, procedentes de las mismas, una cantidad no despreciable en metálico, y otra de mas consideracion en papel de la deuda del Estado. De todo lo que informará detalladamente á V. E. la relacion que adjunta tengo el honor de transmitirle.

Ahora bien, V. E. sabe que pueden destinarse á objetos de beneficencia, con arreglo á la legislacion vigente:

El sobrante de todas las fundaciones, sean familiares ó de patronato público.

Los capitales y réditos con que estuvieron dotados aquellos cuyo objeto hubiese caducado, como son la redencion de cautivos, pensiones y socorros á conventos suprimidos, fundaciones de los mismos y de hospitales.

Los bienes de todos aquellos en que no hay bastante para cubrir todas sus cargas y no puede cumplirse la voluntad de los testadores.

Las mandas y legados hechos en favor de establecimientos públicos que cuentan con recursos suficientes para cubrir todas sus atenciones.

Y por último, pueden agregarse los de otros establecimientos particulares, sin desatender sus obligaciones, como los del hospital de Prebiteros naturales de esta corte, titulado San Pedro; el de la Buena Dicha; el de Santa Catalina de los Donados; en de los Irlandeses; el de los Italianos; el de los Franceses, y otros varios, que tanto en esta corte como en los pueblos de la provincia, cuentan con grandes recursos, y que en gastos de administracion, oficinas, local y utensilios invierten mucho mas de lo que importan las necesidades que socorren.

Entre los patronos de los que se calculan mayores sobrantes para atender á objetos mas perentorios se cuentan el del conde de Lerena, el de don Juan Bautista Iturralde, el de don Manuel Ventura Figueroa, el de don Matias Urosa, y el de la marquesa de Aytona.

Tambien son de bastante importancia los bienes legados por don Francisco Garcia Asenjo, que importan mas de 20,000 duros, y cuyas tres cuartas partes fueron destinadas á beneficencia.

Son asimismo aplicables al objeto los bienes de la fundacion de don Lope de Mendieta; y por último, sería difuso hacer la historia de cada uno de los recursos que por diferentes conceptos pueden destinarse á la realizacion de este utilísimo proyecto.

Esplotados estos medios con perseverancia y actividad, serán suficientes, á no dudarlo, no solo para sostener el proyectado establecimiento, sino tambien para dotar la beneficencia de esta provincia de una manera mas fija, mas digna y mas conveniente que lo está en el dia.

Entiendo pues, que el notable pensamiento del Gobierno de S. M. es realizable fácilmente, sin que para llevarlo á cabo hayan de ofrecerse, á mi juicio, grandes obstáculos; sin que sea preciso sobrecargar en lo mas mínimo el presupuesto, y sin imposicion de ningun género á los contribuyentes. Estas circunstancias concurrirán á realzar notablemente la maternal solicitud de S. M. y el celo del Gobierno, que secundando sus benéficas inspiraciones, sabe llevar á cabo tan importantes mejoras sin exigir de nadie sacrificio alguno, sino arbitrando medios legales y poderosos que, merced á un incalificable abandono, estuvieron por tanto

tiempo ignorados en manos de ilegítimos poseedores. Permitame V. E. que al terminar esta comunicación le reitero mi propuesta de contribuir por todos los medios que están á mi alcance para que los deseos de S. M. y de su Gobierno queden cumplidos, no solo porque considero este como el mas sagrado de los deberes que mi posición me impone, sino porque el instinto propio y los sentimientos que he profesado toda mi vida me alientan á desplegar en asuntos de esta naturaleza todo el celo y todos los recursos de que me es dado disponer.

Oportunamente transmitiré á V. E. noticia de los resultados que se vayan obteniendo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1853.—Excmo. Sr.—Antonio Benavides.

Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion.

Se anuncia al público que se ha acordado en la Junta municipal de beneficencia, el número 7,065, de los sorteos de la lotería pública de esta provincia, el día 15 de julio próximo á las tres de la tarde, verificándose dicho acto en el edificio que ocupa el Gobierno de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 25 de junio de 1853.—El secretario, Basilio Agustin.

Desde 1.º del mes de julio próximo, no suministrarán los alcaldes de los pueblos de esta provincia á la Guardia civil raciones de pan, pero si lo continuarán verificando de las de pienso. Madrid 27 de junio de 1853.—El comisario de guerra, Juan Antonio Gonzalo.

Comisaria de guerra de la liquidacion de suministros de esta provincia.

Desde 1.º del mes de julio próximo, no suministrarán los alcaldes de los pueblos de esta provincia á la Guardia civil raciones de pan, pero si lo continuarán verificando de las de pienso. Madrid 27 de junio de 1853.—El comisario de guerra, Juan Antonio Gonzalo.

Comisaria de guerra de la liquidacion de suministros de esta provincia.

Desde 1.º del mes de julio próximo, no suministrarán los alcaldes de los pueblos de esta provincia á la Guardia civil raciones de pan, pero si lo continuarán verificando de las de pienso. Madrid 27 de junio de 1853.—El comisario de guerra, Juan Antonio Gonzalo.

Comisaria de guerra de la liquidacion de suministros de esta provincia.

Desde 1.º del mes de julio próximo, no suministrarán los alcaldes de los pueblos de esta provincia á la Guardia civil raciones de pan, pero si lo continuarán verificando de las de pienso. Madrid 27 de junio de 1853.—El comisario de guerra, Juan Antonio Gonzalo.

Comisaria de guerra de la liquidacion de suministros de esta provincia.

Desde 1.º del mes de julio próximo, no suministrarán los alcaldes de los pueblos de esta provincia á la Guardia civil raciones de pan, pero si lo continuarán verificando de las de pienso. Madrid 27 de junio de 1853.—El comisario de guerra, Juan Antonio Gonzalo.

Comisaria de guerra de la liquidacion de suministros de esta provincia.

Desde 1.º del mes de julio próximo, no suministrarán los alcaldes de los pueblos de esta provincia á la Guardia civil raciones de pan, pero si lo continuarán verificando de las de pienso. Madrid 27 de junio de 1853.—El comisario de guerra, Juan Antonio Gonzalo.

Comisaria de guerra de la liquidacion de suministros de esta provincia.

Desde 1.º del mes de julio próximo, no suministrarán los alcaldes de los pueblos de esta provincia á la Guardia civil raciones de pan, pero si lo continuarán verificando de las de pienso. Madrid 27 de junio de 1853.—El comisario de guerra, Juan Antonio Gonzalo.

Comisaria de guerra de la liquidacion de suministros de esta provincia.

Desde 1.º del mes de julio próximo, no suministrarán los alcaldes de los pueblos de esta provincia á la Guardia civil raciones de pan, pero si lo continuarán verificando de las de pienso. Madrid 27 de junio de 1853.—El comisario de guerra, Juan Antonio Gonzalo.

Comisaria de guerra de la liquidacion de suministros de esta provincia.

Desde 1.º del mes de julio próximo, no suministrarán los alcaldes de los pueblos de esta provincia á la Guardia civil raciones de pan, pero si lo continuarán verificando de las de pienso. Madrid 27 de junio de 1853.—El comisario de guerra, Juan Antonio Gonzalo.

Comisaria de guerra de la liquidacion de suministros de esta provincia.

Desde 1.º del mes de julio próximo, no suministrarán los alcaldes de los pueblos de esta provincia á la Guardia civil raciones de pan, pero si lo continuarán verificando de las de pienso. Madrid 27 de junio de 1853.—El comisario de guerra, Juan Antonio Gonzalo.

Comisaria de guerra de la liquidacion de suministros de esta provincia.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cubido los 50 premios mayores de los 808 que comprende el sorteo del dia 25.

Núm. ros.	Premios Ps. rs.	Administraciones.
21071.	30000	Reus.
14535.	20000	Palencia.
19370.	10000	Santander.
16708.	2000	Valladolid.
7424.	1000	Moron.
24823.	1000	Cadiz.
12621.	1000	Idem.
26730.	1000	Valencia.
22373.	500	Haro.
19098.	500	Turisa.
44996.	500	Calaceite.
7902.	500	Madrid.
20540.	500	Alicante.
13863.	500	Zaragoza.
17534.	500	Gerona.
14704.	500	Burgos.
28404.	500	Badajoz.
9178.	500	Barcelona.
4608.	500	Bilbao.
25902.	500	Cádiz.
4977.	500	Madrid.
7563.	500	Idem.
17129.	500	Badajoz.
13224.	500	Jerez de la Frontera.
23430.	500	Murcia.
21482.	400	Barcelona.
7520.	400	S. Fernando.
26090.	400	Cádiz.
19767.	400	Ronda.
17563.	400	Gollera.
3811.	400	Málaga.
16219.	400	Madrid.
9931.	400	Gerona.
17538.	400	Estella.
20821.	400	Sigües.
7397.	400	Zaragoza.
16804.	400	Bilbao.
26162.	400	Sevilla.
2797.	400	Bujalance.
4550.	400	Málaga.
13803.	400	Barcelona.
15499.	400	Cádiz.
22986.	400	Tortosa.
6011.	400	Ponferrada.
20798.	400	Cartagena.
28336.	400	Valencia.
1744.	400	Antequera.
7642.	500	Madrid.
25662.	400	Málaga.
24734.	400	

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 9 de julio próximo sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á 96 reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios	Pesos fuertes.
1 de	30,000
1 de	20,000
1 de	10,000
1 de	4,000
1 de	2,000
1 de	1,000
1 de	8,500
25 de	400

LOTERIA PRIMITIVA.

En la estraccion celebrada en el dia de ayer, han salido agraciados los números siguientes:

40. 76. 60. 35. 2.

2311730 de METAL 200 LA UNIDAD 8,000
 50 de 100 5,000
 878 de 40 27,120
 808

2 Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 30.000.	680
2 Idem de 170 para id. al de 10.000.	340
2 Idem de 100 para id. al de 4.000.	200
2 Idem de 80 para id. al de 2.000.	160
	<hr/>
	108,000

Si el número 1 obtuviera algunos de los cuatro premios mayores, la aproximación anterior que corresponda á dicho premio será para el de 30.000; y si fuera esto el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30.000 billetes estarán subdivididos en octavos á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Presidencia de la junta del partido de Navalcarnero.

La depositaria del mismo se halla exhausta de fondos para cubrir las atenciones de la cárcel pública. Por tanto los alcaldes de los pueblos que le componen se servirán disponer ingreso inmediatamente, y sin dar lugar á recuerdos en aquella segunda mitad del dividendo de un real por alcahu practicado el día 9 de febrero próximo pasado.

Exámenes de niños en Colmenar de Oreja.

Acta. En la villa de Colmenar de Oreja á trece de junio del presente año, previos los anuncios publicados al efecto, se reunieron en el edificio que sirve de escuela los señores del ayuntamiento de esta villa, los que componen la comisión local, y un considerable número de personas notables convidadas al efecto con objeto de celebrar los exámenes públicos de los niños de ambos sexos en la forma que prescriben los artículos 86 y 87 del reglamento de Instrucción pública, dando principio á ellos el joven profesor don Carlos Pulido, y Casero con la venia del señor presidente con un breve discurso análogo al caso.

En seguida se fueron presentando los niños en sus respectivas clases manifestando sus planes, llamando algunas de ellas la atención por sus hermosas formas, limpieza y soltura; despues fueron preguntados en todos los ramos, y segun el orden de clasificación, y más principalmente de gramática y sistema métrico, respondiendo con la mayor desenvoltura y aplomo, por lo que fueron premiados los niños que mas se distinguieron con la mayor imparcialidad.

El señor cura párroco, á nombre de los señores

de la comisión local, pronunció un discurso, dando las gracias al profesor don Carlos Pulido por el buen desempeño de sus sagrados deberes, estimulándole á que continúe del mismo modo en obsequio de la buena educación, manifestando al Excmo. señor gobernador civil de la provincia el estado tan brillante del establecimiento, debido al celo y vigilancia de las autoridades y al cumplimiento de su profesor.

Los niños mas distinguidos y premiados fueron Rafael Crespo, Gregorio Garcia Oraa, Joaquín Gordo, Manuel Juan y Seva, José Maria Hernandez, José María Boto, Francisco Sanbér, Victoriano de Santos, Timoteo Sancho y Antonio Rodriguez Monge.

Despues se presentaron las niñas al cargo de (doña Leandra Durán y Cantero, manifestando sus delicadas labores á una comisión de señoras que tambien llamaron la atención de los concurrentes, mereciendo la profesora un voto de gracias.

Tal ha sido el resultado de los exámenes que mandó el señor presidente se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, segun está prevenido por Real decreto de 23 de setiembre de 1847 para que llegue á noticia de todos, remitiéndose al efecto el oportuno certificado de este acta que firma el señor presidente é individuos de la comisión local, de que yo el secretario certifico. — Tomas Castellanos. — Fabriciano Benito. — Niclas Antonio de Alba. — Manuel Rodriguez. — José Rodriguez Monge. — Ramon Juan y Seva.

ADVERTENCIA.

Los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, dispondrán que en todo lo que resta del presente mes se efectúe el pago del 1.º y 2.º trimestre de este año por suscripción á este periódico é importe de los suplementos que han de publicarse de los repartimientos de la contribucion territorial é industrial, segun se manda en circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, inserta en el núm. 4662; y siguientes ascendiendo próximamente el todo de los dos trimestres á 130 rs., debiendo cancelarse en el pago del último el mas ó menos de lo que resulte de los indicados suplementos: esperando el editor del celo de dichos señores alcaldes, que debiendo cobrarse el importe de ambas cosas por trimestres, segun contrata, no darán lugar á que haya que hacer reclamaciones á la superioridad.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 30	á 36 1/2
Cebada.....	de 13	á 14 1/2
Algarrobas...	de 19	á 20

Madrid 27 de junio de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.